

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXI

Jueves 20 de diciembre de 1956

Núm. 355

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- DECRETO de 1 de octubre de 1956 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Amancio Tomé Ruiz 7976
- Otro de 30 de noviembre de 1956 por el que se dispone que el Ministro Plenipotenciario don Alfonso Merry del Val y Alzola cese en el cargo de Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República Dominicana, por pase a otro destino 7977
- Otro de 30 de noviembre de 1956 por el que se nombra Embajador de España cerca de su Excelencia el Presidente de la República Dominicana a don Alfredo Sánchez Bella 7977
- Otro de 30 de noviembre de 1956 por la que se dispone que el Ministro Plenipotenciario de primera clase don Miguel Espeltus y Pedroso, Conde de Morales, cese en el cargo de Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Majestad el Rey de Dinamarca, por pase a otro destino 7977
- Otro de 30 de noviembre de 1956 por el que se nombra Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Majestad el Rey de Dinamarca al Ministro Plenipotenciario don Alfonso Merry del Val y Alzola, Marqués de Merry del Val 7977

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 23 de noviembre de 1956 por la que se dispone la baja del soldado Angel Vallejo Gago en los territorios del Africa Occidental Española 7977
- Otra de 23 de noviembre de 1956 por la que se dispone la baja del soldado Francisco Romero Carbonero en los territorios del Africa Occidental Española 7977
- Otra de 27 de noviembre de 1956 por la que se dispone la baja del soldado Luis Posada Caso en los territorios del Africa Occidental Española 7977
- Otra de 27 de noviembre de 1956 por la que se dispone la baja del Cabo José Biedma Martos en las Fuerzas de Policía del Africa Occidental Española 7977

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 29 de noviembre de 1956 por la que se designa Vocal permanente de la Comisión general de Codificación a don Ildefonso Alamillo Salgado 7978
- Otra de 19 de noviembre de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria, grupo a), artículo 363, a don Aniceto Carmona Martín, Auxiliar Penitenciario de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones 7978
- Otra de 21 de noviembre de 1956 por la que se concede el reintegro al servicio activo de don Julián Peñalver Román, Auxiliar Penitenciario de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones 7978
- Otra de 22 de noviembre de 1956 por la que se resuelve concurso de traslado entre Agentes Judiciales de la Administración de Justicia de todas las categorías 7978
- Otra de 30 de noviembre de 1956 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Juan Martín Casallo, Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio 7978

- Orden de 1 de diciembre de 1956 por la que se nombra Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico Administrativo de este Ministerio a don José Aragón Cáceres 7978
- Otra de 1 de diciembre de 1956 por la que se promueve a plaza de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico Administrativo a don Fernando Canillas Alberti 7978
- Otra de 4 de diciembre de 1956 por la que se dispone el cese de don Joaquín María Aracil Barra, Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Las Palmas 7979

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 6 de noviembre de 1956 por la que se dispone la provisión en el Cuerpo Técnico del Tribunal de Cuentas de las resultas de una plaza, vacante por jubilación en 10 de octubre anterior de don Horacio Villa Estévez 7979
- Otra de 8 de noviembre de 1956 por la que se concede ampliación de su actual inscripción en el Registro Especial al Ramo de Cristales a la entidad S. I. C. A. 7979
- Otra de 8 de noviembre de 1956 por la que se autoriza ampliación de inscripción en el Registro Especial para realizar diversas operaciones de Seguros a la entidad «Bilbao» 7979
- Otra de 8 de noviembre de 1956 por la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en el Ramo de Accidentes del Trabajo (ámbito provincial) a «Mutua Leonesa de Seguros» 7979
- Otra de 8 de noviembre de 1956 por la que se inscribe en el Ramo de Enfermedades y Enterramientos a la entidad «Unión Sanitaria Española, S. A.» 7979
- Otra de 8 de noviembre de 1956 por la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en los Ramos de Enfermedades y Asistencia Sanitaria a la Entidad «Asistencia Valenciana de Enfermedades, S. A.» 7979
- Otra de 8 de noviembre de 1956 por la que se autoriza ampliación de inscripción en el Registro Especial para realizar operaciones en varios ramos de Seguros a «Metropolis, S. A.» 7980
- Otra de 8 de noviembre de 1956 por la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros para operar en el Ramo de Enterramiento al «Igualatorio Médico Quirúrgico El Carmen, S. A.» 7980
- Otra de 8 de noviembre de 1956 por la que se inscribe en los Ramos de Enfermedades, Asistencia Sanitaria y Enterramientos al «Igualatorio Familiar, S. A.» 7980
- Otra de 16 de noviembre de 1956 por la que se concede los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un molino de laboratorio destinado a la enseñanza en el Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas 7980
- Otra de 19 de noviembre de 1956 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita 7980
- Otra de 22 de noviembre de 1956 por la que se vuelve a habilitar el punto de costa denominado «Calle Larga» (Huelva) para exportar palma en rama, con destino a Portugal 7980

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 24 de noviembre de 1956 por la que se modifica el artículo 118 del Reglamento de la Organización Médica Colegial 7981

	PAGINA		PAGINA
<i>Orden</i> de 18 de diciembre de 1956 por la que se designa el Tribunal calificador del concurso-oposición para cubrir dos plazas de Arquitectos de la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo	7981	<i>Orden</i> de 17 de diciembre de 1956 por la que se complementa la de 20 de octubre pasado sobre aumento de prestaciones de las Mutualidades Laborales, en relación con las Mutualidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad, Banca, Seguros y Ahorro y Previsión ...	7985
<i>Otra</i> de 18 de diciembre de 1956 por la que se designa el Tribunal calificador del concurso-oposición para cubrir dos plazas de Delinquentes de la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo	7981	<i>Otra</i> de 17 de diciembre de 1956 por la que se aclaran las de 20 de octubre pasado sobre revalorización de pensiones y aumento de prestaciones en la Caja de Jubilaciones y Subsídios de la Minería Asturiana	7985
<i>Otra</i> de 18 de diciembre de 1956 por la que se designa el Tribunal calificador del concurso-oposición para cubrir cinco plazas de Aparejadores de la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo	7981	Rectificación a la Orden de 26 de octubre de 1956 que modificaba la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de Pesca Marítima	7986
<i>Otra</i> de 14 de diciembre de 1956 por la que se concede el pase a la situación de excedencia voluntaria que determina el apartado A) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954 al Auxiliar administrativo P. M. M. don José Matilla Barrientos	7981	Rectificación a la Orden de 26 de octubre de 1956 que modificaba la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Salinera	7986
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		MINISTERIO DE COMERCIO	
<i>Orden</i> de 29 de octubre de 1956 por la que se dispone el ingreso en el Escalafón del Magisterio de los Maestros supernumerarios volantes de la promoción de 1953	7981	<i>Orden</i> de 17 de diciembre de 1956 por la que se rescinde el contrato de concesión del pesquero de almadraba denominado «Cala Sardinerá», otorgado a don José Ribes Eas por Orden ministerial de 5 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 227)	7986
<i>Otra</i> de 31 de octubre de 1956 por la que se nombra Director de la Escuela de Artes y Oficios de Huéscar a don Santiago Casado Cobos	1983	ADMINISTRACION CENTRAL	
<i>Otra</i> de 12 de noviembre de 1956 por la que se jubila al Profesor de Término de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo don Enrique Vera Sales	7983	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Plazas y Provincias Africanas. —Anunciando concurso para proveer una vacante de Teniente Médico de Sanidad Militar del Ejército de Tierra en el Cuerpo de Fuerzas de Policía del Africa Occidental Española	
<i>Otra</i> de 12 de noviembre de 1956 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Historia del Islam», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada	7983	OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales. —Adjudicando las obras correspondientes al grupo 357, que figura en la Orden de 7 de noviembre de 1956	
<i>Otra</i> de 13 de noviembre de 1956 por la que se establecen las analogías de la cátedra de la Facultad de Filosofía y Letras que se cita	7983	EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria. —Convocando a oposición la cátedra de «Historia del Islam» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada	
<i>Otra</i> de 3 de diciembre de 1956 por la que se conceden exámenes extraordinarios de fin de carrera en enero próximo para las Escuelas que se indican	7983	Dirección General de Enseñanza Laboral. —Aprobando el proyecto de obras de construcción de un edificio para Escuela de Trabajo de Puertollano	
<i>Otra</i> de 12 de noviembre de 1956 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla	7983	Dirección General de Bellas Artes. —Transcribiendo relación de aspirantes admitidos y excluidos definitivamente para la oposición restringida convocada para la provisión de diversas plazas de Profesores de Término de Escuelas de Artes y Oficios	
<i>Otra</i> de 12 de noviembre de 1956 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia	7984	TRABAJO.—Instituto Nacional de la Vivienda. —Rectificación al concurso para la adquisición de madera del Brasil	
<i>Otra</i> de 19 de noviembre de 1956 por la que se abre un nuevo plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición convocado para proveer la plaza que se indica en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid	7984	INDUSTRIA.—Dirección General de Industria. —Autorizando a «Lanz Ibérica, S. A.», la ampliación de industria que solicita	
<i>Otra</i> de 17 de noviembre de 1956 por la que se acepta la renuncia de doña Isabel Lera Cendón, Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Manzanares	7984	Resolución de expediente de las entidades industriales que se citan	
Continuación a la Orden de 22 de octubre de 1956 por la que se distribuye el crédito de 2.000.000 de pesetas para Roperos escolares	7984	Autorizando a «Saltos del Nansa, S. A.», la instalación de la línea y subestación de seccionamiento que se citan	
MINISTERIO DE TRABAJO		Dirección General de Minas y Combustibles. —Autorizando la instalación para enfriamiento de brea en la factoría de Sagunto, en «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.».	
<i>Orden</i> de 11 de diciembre de 1956 por la que se aplican las normas sobre revalorización de pensiones y aumentos de prestaciones en el régimen especial de Previsión de trabajadores portuarios	7985	COMERCIO.—Dirección General de Comercio y Política Arancelaria. —Transcribiendo instancia extractada de Ceratoma S. A., en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de semilla de tamarindo para su transformación en goma de tamarindo y productos acabados a base de goma de tamarindo, con destino a la exportación	
<i>Otra</i> de 15 de diciembre de 1956 por la que se incluye la capital de Sevilla en la Zona primera de las Reglamentaciones de Trabajo de las Industrias Textiles	7985	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 1 de octubre de 1956 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Amancio Tomé Ruiz.

En atención a las circunstancias que concurren en don Amancio Tomé Ruiz,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a uno de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

DECRETO de 30 de noviembre de 1956 por el que se dispone que el Ministro Plenipotenciario don Alfonso Merry del Val y Alzola cese en el cargo de Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República Dominicana, por pase a otro destino.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Ministro Plenipotenciario don Alfonso Merry del Val y Alzola, Marqués de Merry del Val, cese en el cargo de Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República Dominicana, por pase a otro destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

DECRETO de 30 de noviembre de 1956 por el que se nombra Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República Dominicana a don Alfredo Sánchez Bella.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República Dominicana a don Alfredo Sánchez Bella.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

DECRETO de 30 de noviembre de 1956 por el que se dispone que el Ministro Plenipotenciario de primera clase don Miguel Espelius y Pedroso, Conde de Morales, cese en el cargo de Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Majestad el Rey de Dinamarca, por pase a otro destino.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Ministro Plenipotenciario de primera clase don Miguel Espelius y Pedroso, Conde de Morales, cese en el cargo de Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Majestad el Rey de Dinamarca, por pase a otro destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

DECRETO de 30 de noviembre de 1956 por el que se nombra Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Majestad el Rey de Dinamarca al Ministro Plenipotenciario don Alfonso Merry del Val y Alzola, Marqués de Merry del Val.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Majestad el Rey de Dinamarca al Ministro Plenipotenciario don Alfonso Merry del Val y Alzola, Marqués de Merry del Val.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 23 de noviembre de 1956 por la que se dispone la baja del soldado Angel Vallejo Gayo en los Territorios del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: Por llevar el año de mínima permanencia en la Compañía de Automovilismo de Africa Occidental Española y haber cumplido el compromiso que como voluntario tenía contraído con el Ejército el soldado Angel Vallejo Gayo, procedente del Séptimo Grupo de Automóviles del Cuerpo del Ejército de Castilla, al que pertenece como fuerza sin haber, de conformidad con la propuesta de V. I., esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar su baja en las mencionadas fuerzas.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1956.

CARRERO

Ilmo Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 23 de noviembre de 1956 por la que se dispone la baja del soldado Francisco Romero Carbonero en los territorios de Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: Por llevar el año de mínima permanencia en las Fuerzas de Policía de Africa Occidental Española y ha-

ber cumplido el compromiso que como voluntario tenía contraído con el Ejército el soldado Francisco Romero Carbonero, procedente del Regimiento de Infantería de Lepanto núm. 2, al que pertenece como fuerza sin haber, de conformidad con la propuesta de V. I., esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar su baja en las mencionadas fuerzas.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 27 de noviembre de 1956 por la que se dispone la baja del soldado Luis Posada Caso en los Territorios del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: Por llevar el año de mínima permanencia en el Grupo Mixto, afecto al Cuartel General de Africa Occidental Española—Sección de Destinos—y pertenecer al reemplazo de 1948, actualmente en situación de licencia ilimitada, el soldado Luis Posada Caso, procedente del Regimiento de Infantería Inmemorial número 1, al que pertenece como fuerza sin haber, de conformidad con la propuesta de V. I.,
Esta Presidencia del Gobierno ha tenido

a bien acordar su baja en las mencionadas Fuerzas.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 27 de noviembre de 1956 por la que se dispone la baja del Cabo José Biedma Martos en las Fuerzas de Policía del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por José Biedma Martos y de acuerdo con lo informado por el Gobernador General del Africa Occidental Española,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien concederle la rescisión del compromiso contraído con el Cuerpo de Fuerzas de Policía de los Territorios, disponiendo su baja como Cabo de las expresadas Fuerzas.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 29 de noviembre de 1956 por la que se designa Vocal permanente de la Comisión general de Codificación a don Ildefonso Alamillo Salgado.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones concedidas en el artículo quinto, en relación con el tercero, del Decreto de 23 de octubre de 1953.

Este Ministerio ha tenido a bien designar Vocal permanente de la Comisión general de Codificación al Excmo. Sr. D. Ildefonso Alamillo Salgado, Fiscal de Tribunal Supremo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de noviembre de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria, grupo A), artículo 363, a don Aniceto Carmona Martín, Auxiliar Penitenciario de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Aniceto Carmona Martín, Auxiliar Penitenciario de tercera clase del

Cuerpo Auxiliar de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Hombres, de Madrid.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 363, apartado a) del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero del año actual, ha tenido a bien declarar al expresado funcionario en la situación de excedencia voluntaria que señala el mencionado precepto legal, permaneciendo en dicha situación mientras subsistan las circunstancias que la motivaron.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 21 de noviembre de 1956 por la que se concede el reintegro al servicio activo de don Julián Peñalver Román, Auxiliar Penitenciario de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Julián Peñalver Román, Auxiliar Penitenciario de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 369 y 370 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero del año actual, ha tenido a bien disponer que el referido

funcionario reintegrese al servicio activo, con la categoría anteriormente expresada, en vacante producida por pase a la situación de excedencia voluntaria, de don Aniceto Carmona Martín, que la servía, sueldo anual de once mil ciento sesenta pesetas, antigüedad de 20 de actual, y efectos económicos a partir de la toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de noviembre de 1956 por la que se resuelve concurso de traslado entre Agentes Judiciales de la Administración de Justicia de todas las categorías.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el título V del Decreto orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia, de 14 de abril de 1956, y como resultado del concurso anunciado por esa Dirección General con fecha 15 de octubre último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para las Audiencias y Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se indican, a los Agentes Judiciales que a continuación se relacionan:

Nombre y apellidos	Destino actual	Destino para el que se le nombra
D Pascual Serrano Narvi6n	Juzgado de Barcelona n6mero 15	Juzgado de Barcelona n6mero 2.
D Juan Blanco Gallardo	Juzgado de Ciudad Real	Juzgado de Madrid n6mero 9.
D Antonio Rold6n Diaz	Juzgado de Cu6llar	Audiencia de Madrid.
D Francisco Do6ate Blasco	Juzgado de Alcira	Juzgado de Zaragoza n6mero 2.
D Nicol6s Ruiz Busto	Juzgado de Valmaseda	Audiencia de Guadalajara.
D Feliciano Gregorio Murillo	Juzgado de Igualada	Juzgado de Borja.
D Matias Martinez-Aedo y Martinez-Aedo	Juzgado de I6od	Juzgado de Santa Cruz de la Palma.
D Francisco Ruiz Garcia	Juzgado de Puigcerd6	Juzgado de Cari6ena.
D Dionisio Garcia P6rez	Juzgado de Lluarca	Juzgado de Nava del Rey.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1956.—Por delegaci6n, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de noviembre de 1956 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Juan Mart6n Casallo, Jefe de Negociado del Cuerpo T6cnico Administrativo del Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Juan Mart6n Casallo, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo T6cnico Administrativo de este Departamento, y de conformidad con lo establecido en los art6culos 9 y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954.

Este Ministerio ha tenido a bien concederle en el expresado cargo la excedencia voluntaria regulada en el apartado B) del mencionado art6culo noveno, por tiempo m6nimo de un a6o.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos a6os.
Madrid, 30 de noviembre de 1956.—Por delegaci6n, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 1 de diciembre de 1956 por la que se nombra Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo T6cnico Administrativo de este Ministerio a don Jos6 Arag6n C6ceres.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo T6cnico Administrativo de este Departamento, por promoci6n de don Fernando Canillas Alberti, que la serva, una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase, dotada con el haber anual de 15.720 pesetas, m6s dos mensualidades acumulables al sueldo, cuya provisi6n correspondi6 efectuar con arreglo a lo prevenido en el apartado c) D) del art6culo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicaci6n de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo a6o.

Este Ministerio ha tenido a bien designar para cubrir la expresada vacante a don Jos6 Arag6n C6ceres, que figura en la propuesta aprobada por Orden de 20 de julio de 1954, como aspirante para cubrir la primera vacante de este turno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos a6os.
Madrid, 1 de diciembre de 1956.—Por delegaci6n, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 1 de diciembre de 1956 por la que se promueve a plaza de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo T6cnico Administrativo a don Fernando Canillas Alberti.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo T6cnico Administrativo de este Departamento, por excedencia de don Juan Mart6n Casallo, que la serva, una plaza de Jefe de Negociado de segunda clase, dotada con el haber anual de 18.240 pesetas, m6s dos pagas extraordinarias acumulables al sueldo.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicaci6n de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo a6o, ha tenido a bien nombrar en ascenso para la referida vacante y dotaci6n a don Fernando Canillas Alberti, que ocupa el primer lugar en la escala inmediata inferior, con la antigüedad para todos los efectos legales del d6a 1 de los corrientes, fecha siguiente a la en que la expresada vacante se produjo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos a6os.
Madrid, 1 de diciembre de 1956.—Por delegaci6n, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 4 de diciembre de 1956 por el que se dispone el cese de don Joaquín María Aracil Barra, Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Las Palmas.

Excmo. Sr.: Visto el informe emitido por el Juez Instructor del expediente seguido con motivo de la actuación de don Joaquín María Aracil Barra, Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Las Palmas, y de conformidad con la propuesta formulada por la Sección IV de ese Consejo Superior,

Este Ministerio, haciendo uso de lo preceptuado en el artículo sexto del Reglamento para la ejecución de la Ley de Tribunales Tutelares de Menores, de 11 de junio de 1948, y por encontrarse incurso en el artículo tercero del artículo 58 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien acordar el cese en el indicado cargo de don Joaquín María Aracil Barra.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Excmo. Sr. Presidente Jefe de los Servicios del Consejo Superior de Protección de Menores.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 6 de noviembre de 1956 por el que se dispone la provisión en el Cuerpo Técnico del Tribunal de Cuentas de las resultas de una plaza, vacante por jubilación en 10 de octubre anterior, de don Horacio Villa Estévez.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. E., cumpliendo acuerdo del Pleno de ese Tribunal, para la provisión de las resultas de una plaza vacante en el Cuerpo Técnico, por jubilación de don Horacio Villa Estévez, en 10 de octubre del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar los nombramientos, propuestos en la forma siguiente.

Nombrar, con la antigüedad de 11 de octubre del año actual, día siguiente al en que se produjo la vacante de origen.

Censor Mayor de término, con el sueldo anual de 31.680 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a don Pedro Martínez Benito.

Censor Mayor de entrada, con el sueldo anual de 28.800 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a don José Femena Pérez.

Censor de Cuentas de término, con el sueldo anual de 27.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a don Jaime Alcaide de los Ríos; y

Censor de Cuentas de ascenso, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias y la efectividad del día en que tome posesión de este destino, a don Francisco Clavero Merino, excedente voluntario de dicha categoría, que tiene solicitado y concedido el reintegro.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años

Madrid, 6 de noviembre de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas.

ORDEN de 8 de noviembre de 1956 por el que se concede ampliación de su actual inscripción en el Registro Especial al Ramo de Cristales a la entidad S. I. C. A.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por La Paternal Española, Compañía Anónima de Seguros Industriales, Comerciales y Agrícolas, S. I. C. A., interesando ampliar su actual inscripción en el Registro Especial de Seguros para poder operar en el Ramo de Seguros de Cristales, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente;

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la ampliación de inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 8 de noviembre de 1956 por el que se autoriza ampliación de inscripción en el Registro Especial para realizar diversas operaciones de Seguros a la entidad «Bilbao».

Ilmo. Sr.: Vista la petición presentada por la entidad «Bilbao», interesando ampliar su actual inscripción en el Registro Especial para realizar operaciones de Seguros de incendios de arbolado, pedrisco, roturas, robo, hurto o extravío de ganado, vida de ganado, averías de maquinaria, combinado de enfermedad, averías en receptores de radio, fidelidad de empleados fianza personal privada, ramo de caución, fianza personal de garantía de fiadores fianza personal a favor de la Administración Pública, fianza depositario de mercancías, créditos comerciales, crédito contra riesgo de pérdida por insolvencia entierro y vacaciones, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida en la legislación vigente;

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la ampliación de inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 8 de noviembre de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 8 de noviembre de 1956 por el que se inscribe en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en el Ramo de Accidentes del Trabajo (ámbito provincial) a «Mutua Leridana de Seguros».

Ilmo. Sr.: Vista la petición presentada por la entidad «Mutua Leridana de Seguros», interesando su inscripción en el Registro Especial para realizar operaciones de Seguros en el Ramo de Accidentes del Trabajo, con ámbito provincial, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida en la legislación vigente;

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro direc-

tivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 8 de noviembre de 1956 por el que se inscribe en el Ramo de Enfermedades y Enterramientos a la entidad «Unión Sanitaria Española, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Vista la petición presentada por la entidad «Unión Sanitaria Española, S. A.», interesando su inscripción en el Registro Especial para realizar operaciones de Seguros en el Ramo de Enfermedades, dentro de los límites señalados en el párrafo segundo del número quinto de la Orden ministerial conjunta de Hacienda y Gobernación de 14 de junio de 1955, y en el Ramo de Enterramientos, dentro de los señalados en el número primero de la Orden ministerial de 16 de abril de 1943, a cuyo efecto ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente;

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 8 de noviembre de 1956 por el que se inscribe en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en los Ramos de Enfermedades y Asistencia Sanitaria a la Entidad «Asistencia Valenciana de Enfermedades, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la petición presentada por la Entidad «Asistencia Valenciana de Enfermedades, S. A.», interesando su inscripción en el Registro Especial para realizar operaciones de Seguros en los Ramos de Enfermedades y Asistencia Sanitaria, dentro de los límites señalados en el párrafo tercero del número quinto, de la Orden ministerial conjunta de Hacienda y de Gobernación de 14 de junio de 1955, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente;

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la ampliación de inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 8 de noviembre de 1956 por la que se autoriza ampliación de inscripción en el Registro Especial para realizar operaciones en varios ramos de Seguros a «Metrópolis, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la petición presentada por la Entidad «Metrópolis, S. A.», interesando ampliar su actual inscripción en el Registro Especial para realizar operaciones de Seguros de Incendios, Robo y Explotación, Combinado Incendio-Explotación y Explotación, Accidentes Individuales, Responsabilidad Civil, Combinado de vehículos y rotura de vidrios y cristales, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida en la legislación vigente;

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la ampliación de inscripción solicitada con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 8 de noviembre de 1956 por la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros para operar en el Ramo de Enterramiento al «Iguatorial Médico Quirúrgico El Carmen, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Vista la petición presentada por la Entidad «Iguatorial Médico Quirúrgico El Carmen, S. A.», interesando ampliar su actual inscripción en el Registro Especial para realizar operaciones de Seguros de Enterramientos, dentro de los límites establecidos en el apartado a) del artículo sexto de la Ley de 16 de diciembre de 1954, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente;

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la ampliación de inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 8 de noviembre de 1956 por la que se inscribe en las Ramas de Enfermedades, Asistencia Sanitaria y Enterramientos al «Iguatorial Familiar, S. A.»

Ilmo. Sr.: Vista la petición presentada por la Entidad «Iguatorial Familiar, Sociedad Anónima» interesando su inscripción en el Registro Especial para realizar operaciones de Seguros en los Ramos de Enfermedades y Asistencia Sanitaria, dentro de los límites señalados en el párrafo tercero del número quinto de la Orden ministerial conjunta de Hacienda y Gobernación de 14 de junio de 1955, y en el de Enterramientos con los límites establecidos en el apartado a) del número segundo de la Orden ministerial de 16 de abril de 1943, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente;

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 16 de noviembre de 1956 por la que se concede los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un molino de laboratorio destinado a la enseñanza en el Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas.

Ilmo. Sr.: El Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, en comunicación del Ministerio de Agricultura de fecha 30 de octubre último, interesa franquicia arancelaria a la importación de un molino de laboratorio «Morehouse», destinado a la enseñanza del citado Instituto.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la disposición segunda del Arancel de Aduanas, la Dirección General de Industria informa que no hay fabricación en España del materia. que se pretende importar del extranjero.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado que, previa la inserción de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación por la Aduana de Barcelona, con los beneficios establecidos en la mencionada disposición de un molino de laboratorio «Morehouse», modelo A-200, completo, y juego de piedras para dicho molino, y que con destino al Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas ha sido autorizada su importación, según licencia número M-65406.

El material de que se trata sólo podrá destinarse a los fines docentes, a cuyo amparo se otorga la concesión en el Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, de donde no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros usos que los indicados, salvo si en su día fuesen satisfechos los correspondientes derechos arancelarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos que estime oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 19 de noviembre de 1956 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 5810, interpuesto por Saltnera Española, S. A., contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 21 de mayo de 1954 sobre liquidación de la Contribución de Usos y Consumos por el concepto de la Sal, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 5 de octubre de 1956, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos revocar y revocamos el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 21 de mayo de 1954 aquí impugnado, y en su lugar declaramos que las 2.315 toneladas

de sal vendidas por Saltnera Española, Sociedad Anónima, a Pesquerías y Secaderos de Bacalao de España, S. A., en el segundo trimestre de 1953 para su consumo fuera de las aguas jurisdiccionales españolas, en mares libres, no están sujetas a la Contribución de Usos y Consumos, quedando sin efecto la liquidación practicada en lo que se refiere a la cuota correspondiente a la antes expresada cantidad de sal vendida, con devolución a aquella sociedad interesada de la suma ingresada por dicho concepto.

De conformidad con el anterior fallo, Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

ORDEN de 22 de noviembre de 1956 por la que se vuelve a habilitar el punto de costa denominado «Calle Larga» (Huelva) para exportar palma en rama, con destino a Portugal.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Joaquín Pedro Madeira y don Manuel González Pinto, exportadores, con domicilio en Gibraltón (Huelva), en solicitud de que se rehabilite el punto de costa denominado «Calle Larga» para exportar palma en rama a Portugal.

Resultando que la petición se fundamenta en que, siendo el producto a exportar una mercancía de poco valor, que se produce en el campo del término municipal de Gibraltón no admite los gastos de transporte que se originarían de no poderse exportar por dicho punto.

Resultando que el punto denominado «Calle Larga» estuvo anteriormente habilitado para la operación que se solicita;

Resultando que han sido emitidos los informes preceptivos que señala el artículo tercero de las Ordenanzas de Aduanas, es decir, Jefatura de Obras Públicas, Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Huelva, Delegación de Hacienda, Comandancia Militar de Marina, Administración de Aduanas y Comandancia de la Guardia Civil;

Visto el Apéndice I de dicho texto legal;

Considerando que las razones de orden económico alegadas por los interesados son atendibles, y que la rehabilitación que se solicita no habría de suponer perjuicios al Tesoro, por la facilidad de establecer los servicios de intervención toda vez que dicho punto de costa se encuentra en la jurisdicción de la Aduana de Huelva, que tiene habilitación suficiente para las operaciones que se solicitan.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por V. I., ha acordado que se habilite nuevamente el punto de costa denominado «Calle Larga» (Huelva) para el embarque en régimen de exportación de palma en rama con destino a Portugal.

Las operaciones de exportación se realizarán bajo la vigilancia de las Fuerzas del Resguardo y con documentación e intervención de la Aduana de Huelva.

Con arreglo a las normas previstas en el Apéndice primero de las Ordenanzas de Aduanas, cuantos gastos se originen por la locomoción y dietas reglamentarias a los funcionarios que intervengan

dichas operaciones correrán a cargo del beneficiario, quien habrá de facilitar local, báculos y cuantos elementos se precisen para las operaciones de despacho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr.: Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 24 de noviembre de 1956 por la que se modifica el artículo 118 del Reglamento de la Organización Médica Colegial.

Ilmo. Sr.: Habida cuenta de los fines para que fué dictado el artículo 118 del Reglamento de la Organización Médica Colegial, aprobado por Orden de 8 de septiembre de 1945, y para que sin merma de aquéllos se amolde el texto citado a las disposiciones legales vigentes,

Este Ministerio, conforme a lo propuesto por la Dirección General de Sanidad, tiene a bien disponer que el referido artículo quede redactado en la forma siguiente:

«Artículo 118.—Cuando la contumacia o la inmoralidad sea tan notoria que constituya escándalo o el sancionado vulnera la prohibición de ejercicio, el pleno de la Junta Directiva pondrá el hecho en conocimiento de la Autoridad competente, para que adopte los acuerdos o imponga las sanciones que procedan.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 18 de diciembre de 1956 por la que se designa el Tribunal calificador del concurso-oposición para cubrir dos plazas de Arquitectos de la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I. y de acuerdo con el apartado quinto de la Orden de 27 de septiembre del año en curso,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal calificador del concurso-oposición para cubrir dos plazas de Arquitectos de esa Dirección General, esté constituido, bajo la presidencia de V. I., por los Vocales siguientes: Ilustrísimo señor don Miguel Artíñano Luzarraga, Arquitecto Inspector Jefe de Servicios de la Dirección; Ilmo. Sr. D. Pedro Bidagor Lasarte, Secretario Técnico de esa Dirección; L. Anselmo Arenillas Alvarez, como representante de la Escuela Superior de Arquitectura, en concepto de propietario; D. Francisco J. Echenique Gómez, como suplente, y en representación del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos, D. Miguel Sánchez Conde, quien actuará como Vocal Secretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Urbanismo.

ORDEN de 18 de diciembre de 1956 por la que se designa el Tribunal calificador del concurso-oposición para cubrir dos plazas de Delineantes de la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I. y de acuerdo con el apartado quinto de la Orden de 27 de septiembre del año en curso,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal calificador del concurso-oposición para cubrir dos plazas de Delineantes de esa Dirección General, esté constituido, bajo la presidencia de V. I., por los Vocales siguientes: Ilustrísimo señor don Miguel Artíñano Luzarraga, Arquitecto, Inspector Jefe de Servicios de la Dirección; Ilmo. Sr. D. Pedro Bidagor Lasarte, Secretario Técnico de esa Dirección; D. Anselmo Arenillas Alvarez, como representante de la Escuela Superior de Arquitectura, en concepto de propietario; D. Francisco J. Echenique Gómez, como suplente, y D. Fernando Bravo García, Delineante de esa Dirección, quien actuará como Secretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Urbanismo.

ORDEN de 18 de diciembre de 1956 por la que se designa el Tribunal calificador del concurso-oposición para cubrir cinco plazas de Aparejadores de la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I. y de acuerdo con el apartado quinto de la Orden de 27 de septiembre del año en curso,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal calificador del concurso-oposición para cubrir cinco plazas de Aparejadores de esa Dirección General, esté constituido, bajo la presidencia de V. I., por los Vocales siguientes: Ilustrísimo señor don Miguel Artíñano Luzarraga, Arquitecto, Inspector Jefe de Servicios de la Dirección; Ilmo. Sr. D. Pedro Bidagor Lasarte, Secretario Técnico de esa Dirección; D. Anselmo Arenillas Alvarez, como representante de la Escuela Superior de Arquitectura, en concepto de propietario; D. Francisco J. Echenique Gómez, como suplente, y D. Marcelino Herrero Peláez, en representación de la Federación de Colegios Oficiales de Aparejadores de España, que actuará como Secretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Urbanismo.

ORDEN de 14 de diciembre de 1956 por la que se concede el pase a la situación de excedencia voluntaria, que determina el apartado A) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, al Auxiliar administrativo del P. M. M. don José Matilla Barrientos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Auxiliar administrativo de este Organismo don José Matilla Barrientos, en situación de excedencia voluntaria, que le fué concedida por Orden de este Departamento de 5 de diciembre de 1946, en la que solicita el pase a la nueva si-

tuación de excedencia voluntaria que determina el apartado A) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, por encontrarse prestando servicios en activo como Auxiliar Mayor de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad, en la Jefatura Superior de Policía de Barcelona, según acredita con certificado que acompaña.

Este Ministerio, de conformidad con lo que determina el apartado y artículo de la Ley anteriormente reseñada, ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1956.—Por delegación, Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 29 de octubre de 1956 por la que se dispone el ingreso en el Escalafón del Magisterio de los Maestros supernumerarios volantes de la promoción de 1953.

Ilmo. Sr.: En armonía con lo señalado en el artículo sexto del Decreto de 21 de diciembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de enero siguiente), y habiendo transcurrido el plazo de dos años, mínimo en que han de estar adscritos los Maestros supernumerarios volantes a la Campaña contra el Analfabetismo, y vistas las propuestas remitidas por las Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes a los opositores de la promoción de 1953,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar las propuestas remitidas por las Inspecciones de Enseñanza Primaria de los Maestros supernumerarios volantes que a continuación de esta Orden se publican, pasando a la situación que previene el artículo 40 del Estatuto del Magisterio, por lo que se les adjudicará Escuela con carácter provisional por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación respectivo, en la sesión que se celebre el segundo sábado, contando a partir de la publicación oficial de esta Orden, y obtendrá plaza en propiedad definitiva mediante concurso general de traslados, conforme dispone el Decreto de 2 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de noviembre).

Aquellos Maestros que en las propuestas se reseñan y que por hallarse cumpliendo el servicio militar o por haberlo cumplido durante el periodo de prácticas, no han podido realizarlas durante el tiempo prescrito en el referido artículo sexto, continuarán en la situación de Maestros supernumerarios volantes hasta que, transcurrido el tiempo reglamentario, la Inspección respectiva remita la oportuna propuesta para su aprobación por este Ministerio.

Segundo.—La Dirección General de Enseñanza Primaria publicará la lista general provisional—con separación de sexo—de estos Maestros, para su ingreso en el escalafón, conforme lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de enero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Nombre y apellidos	Puntuación obtenida	Número de orden	Nombre y apellidos	Puntuación obtenida
MAESTROS					
PROVINCIA DE ALAVA					
2	D. Juan Barrio Herrero	17,58			
3	D. Francisco García García	17,27			
5	D. Restituto García González	16,59			
El número 1, don José María Gutiérrez Martínez, con 19,81 puntos, y el número 4, don Roberto Zornoza Relado, con 16,60, incorporados a filas.					
PROVINCIA DE ALBACETE					
1	D. Antonio Quereda Hernández	24,58			
2	D. José Santo Pastor	24,33			
3	D. Federico Beleña Sanz	18,20			
PROVINCIA DE ALICANTE					
El número 1, don Francisco Cortell Chesa, con 24,60 puntos, y el número 2, don Gabriel Manzanaro Sánchez, con 24,24, incorporados a filas.					
PROVINCIA DE BALEARES					
1	D. Guillermo Pons Coll	24,61			
3	D. Juan Thomas Amengual	18,75			
El número 2, don Juan Pastor Caldera, con 24,03 puntos, incorporado a filas.					
PROVINCIA DE BURGOS					
2	D. Manuel Treceño Ibáñez	19,95			
3	D. Salvador Casado Márquez	19,70			
4	D. Román Cubillo Hernando	17,30			
El número 1, don José Sanz Romero, con 20,00 puntos, continuará un año más, a propuesta de la Inspección y con arreglo al artículo sexto del Decreto de 21 de diciembre de 1951.					
PROVINCIA DE CÁDIZ					
1	D. Francisco Marchante Pérez	24,57			
2	D. Francisco Perea Morales	21,66			
PROVINCIA DE CASTELLÓN					
1	D. Guillermo Zaragoza Sanchiz	23,41			
2	D. Vicente Sañellu Lozano	16,50			
PROVINCIA DE CIUDAD REAL					
1	D. Urbano González Cuadrado	20,13			
2	D. Ovidio Rodríguez Fernández	18,90			
3	D. Bernardo de Diego Miguel	16,53			
4	D. Pablo Sánchez Delgado	16,51			
PROVINCIA DE LA CORUÑA					
1	D. Antonio Vázquez Cortés	22,26			
2	D. Pedro Abeledo Cortizas	21,68			
3	D. José Antonio García Quintas	19,99			
4	D. Bruno Domingo Calo Rama	19,46			
5	D. Gonzalo Vidal López	18,81			
El número 1, don Narciso Clara Tibáu, con 18,96, incorporado a filas y el número 2, don Ángel Sánchez Hernández, con 16,69, continuará un año más como Maestro volante, a propuesta de la Inspección y con arreglo al artículo sexto del Decreto de 21 de diciembre de 1951.					
PROVINCIA DE GUIPÚZCOA					
1	D. José Antonio Díez Alonso	25,14			
PROVINCIA DE HUELVA					
2	D. Fernando del Yerro Cabero	16,79			
3	D. Manuel Béjar Sánchez	16,65			
El número 1, don Manuel Rodríguez Conde, con 17,79 puntos, incorporado a filas.					
PROVINCIA DE LÉRIDA					
3	D. Félix H. Álvarez Salas	16,50			
El número 1 renunció, y el número 2, don Francisco Parrando Boix, con 16,89 puntos, incorporado a filas.					
PROVINCIA DE NAVARRA					
1	D. José Sáez de Albéniz Mira	18,89			
2	D. Víctor Mario Ruiz López	16,84			
3	D. Domingo de Guzmán Imbuluceta Casas	16,66			
4	D. Juan Tomás Díaz Menéndez	16,50			
PROVINCIA DE LAS PALMAS					
1	D. Rafael Rivero Vega	24,82			
PROVINCIA DE PONTEVEDRA					
1	D. José Montáns Gamallo	30,56			
2	D. Alvaro Rodríguez Sanmartín	26,42			
3	D. Manuel García Pereira	21,17			
PROVINCIA DE SEVILLA					
1	D. Fernando Ordóñez Ruiz	25,80			
2	D. Teodoro Pérez Rivero	21,80			
PROVINCIA DE SORIA					
El número 1, don Tomás R. Ruiz Rodríguez, está pendiente de resolución de expediente gubernativo.					
PROVINCIA DE TARRAGONA					
2	D. Enrique García Safont	20,70			
3	D. Angel Llops Olague	20,50			
4	D. José García Puyo	20,24			
5	D. Mariano Gil Rey	18,82			
6	D. José González Alarcón	18,41			
8	D. Emilio García Alafont	17,62			
9	D. José Luis Laserna Merino	17,45			
El número 1, don José Ruiz López, con 21,04 puntos, y el número 7, don José Manuel Vicente López López, con 17,83, incorporados a filas.					
PROVINCIA DE TERUEL					
1	D. Ramiro Jover Mira	22,77			
2	D. Antonio Delgado Domingo	19,13			
PROVINCIA DE TOLEDO					
1	D. Manuel Matías Cerro González	20,87			
2	D. José G. Cabrero González de Buitrago	19,08			
3	D. Daniel Álvarez Rodríguez	18,95			
El número 4, don Juan José Navarro Morález, con 17,95 puntos, incorporado a filas.					
PROVINCIA DE VALLADOLID					
2	D. Angel Celedonio Rosa García	23,13			
El número 1, don Pedro Pérez Rodríguez, con 24,12 puntos, incorporado a filas.					
PROVINCIA DE VIZCAYA					
1	D. Rafael Mazo Esparza	31,45			
PROVINCIA DE ZARAGOZA					
1	D. Pascual Lapuente Muela	17,02			
MAESTRAS					
PROVINCIA DE ALAVA					
1	D. ^a María Blanca Bea Osaba	20,83			
2	D. ^a Prudencia Benito García	18,87			
3	D. ^a María Begoña Vara Herrero	18,16			
4	D. ^a Elena B. Casi Vicente	17,08			
PROVINCIA DE ALBACETE					
1	D. ^a Lucía García Peña	20,36			
2	D. ^a Amparo Alfaro Guillén	20,14			
3	D. ^a Ana Cabrera Duro	20,06			
4	D. ^a Luciana Tercero Pérez	19,20			
5	D. ^a Josefa Navarro Martín	17,85			
PROVINCIA DE BALEARES					
1	D. ^a Josefa Ordiñaga Llorens	26,80			
2	D. ^a Catalina Castell Coll	21,60			
PROVINCIA DE BURGOS					
1	D. ^a Estrella María Regina Sanz Aragón	19,46			
2	D. ^a María del Pilar Andrés Peña	18,06			
PROVINCIA DE LA CORUÑA					
1	D. ^a María Purificación Blanco Villar	21,08			
PROVINCIA DE GERONA					
1	D. ^a María Carmen Raich Lluch	21,18			
3	D. ^a Montserrat Prat Frigola	20,09			
4	D. ^a Angela Artigas Sánchez	19,96			
5	D. ^a Montserrat Vidal Saballs	19,36			
6	D. ^a Antonia Galí Pujolar	18,49			

Número de orden	Nombre y apellidos	Puntuación obtenida	Número de orden	Nombre y apellidos	Puntuación obtenida
7	D. ^a Claudina Ruhl Mompio	17,41			
8	D. ^a María Asunción Tuebois Llauro	17,01			
9	D. ^a Amelia Carnicer Casas	16,61			
La número 2, doña Elena Sáez Blanco, renunció					
PROVINCIA DE HUESCA					
1	D. ^a María del Carmen Tricas Plana	16,50			
2	D. ^a Teresa Mendoza Duaso	16,50			
PROVINCIA DE NAVARRA					
1	D. ^a María Socorro Millán Ibarrola	17,25			
2	D. ^a María Luz Pallarés Molins	16,75			
3	D. ^a Caya Jaunsaras Sánchez	16,75			
4	D. ^a Ana María Echegaray de Bobadilla	16,50			
PROVINCIA DE LAS PALMAS					
1	D. ^a Josefa Caballero García	22,00			
2	D. ^a Inmaculada Arbelo Alayón	21,13			
PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE					
			1	D. ^a María Dolores Pérez Hernández	16,87
PROVINCIA DE TARRAGONA					
			1	D. ^a Teodora Aros Massó	19,12
PROVINCIA DE TERUEL					
1	D. ^a Mercedes Sánchez Salada	18,18			
2	D. ^a Pilar Trinidad Carnicer de la Par-dina	18,07			
3	D. ^a Elvira Marco Martínez	17,13			
4	D. ^a María Luisa Chirivella Moret	16,57			
5	D. ^a Luisa María Clavero Zaragoza	16,52			
6	D. ^a Desamparados Asorlín Sebastián	16,50			
PROVINCIA DE VALLADOLID					
			1	D. ^a María Dolores González Arias	21,95

ORDEN de 31 de octubre de 1956 por la que se nombra Director de la Escuela de Artes y Oficios de Huéscar a don Santiago Casado Cobos.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Director de la Escuela de Artes y Oficios de Huéscar.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 16 de diciembre de 1910, ha resuelto nombrar al Profesor de término don Santiago Casado Cobos Director de la Escuela de Artes y Oficios de Huéscar, con todos los derechos y obligaciones que a dicho cargo corresponden, según las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1956

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 12 de noviembre de 1956 por la que se jubila al Profesor de Término de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo don Enrique Vera Sales.

Ilmo. Sr.: Cumplida en el día 4 de los corrientes la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por el Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo don Enrique Vera Sales.

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto declarar jubilado a don Enrique Vera Sales en la indicada fecha y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 12 de noviembre de 1956 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Historia del Islam», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Historia del Islam» en la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Filología Semítica) de la Universidad de Granada, y cumplidos los trámites a que se refiere la Ley de 16 de diciembre de 1954,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Facultad correspondiente, ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se registró, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por ésta, Decreto de 7 de septiembre de 1951 y disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 13 de noviembre de 1956 por la que se establecen las analogías de la cátedra de la Facultad de Filosofía y Letras que se cita.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido por el Decreto de 7 de septiembre de 1951 y con el informe del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto declarar asignaturas análogas para el nombramiento de Tribunales de oposiciones a cátedras de «Lengua y Literatura árabes» de la Facultad de Filosofía y Letras, las de «Lengua árabe y su dialectología», «Literatura arábiga», «Instituciones y Cultura islámica» y la de «Historia del Islam».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 3 de diciembre de 1956 por la que se conceden exámenes extraordinarios de fin de carrera en enero próximo para las Escuelas que se indican.

Ilmo. Sr.: Vistos los precedentes de concesión de exámenes extraordinarios de fin de carrera,

Este Ministerio ha dispuesto que en el actual curso académico se celebren dichos exámenes para los alumnos de todas las

Escuelas Especiales de Ingenieros dependientes del Departamento, Superiores de Arquitectura, Centros subalternos de las mismas y Escuelas de Peritos Industriales, a quienes les falte una o dos asignaturas para finalizar sus estudios, no computándose a estos efectos los de enseñanza Religiosa, Física y Póitica.

La matrícula se realizará hasta el 10 de enero próximo y los exámenes se celebrarán a partir del día 15 del mismo mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 12 de noviembre de 1956 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a las enseñanzas de Fisiología general, Química biológica y Fisiología especial.

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período igual de duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL,

DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1956.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 12 de noviembre de 1956 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a la enseñanza de Farmacología.

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro periodo igual de duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a

partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 12 de noviembre de 1956.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 19 de noviembre de 1956 por la que se abre un nuevo plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición convocado para proveer la plaza que se indica en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, y en atención a haber transcurrido más de un año desde el último plazo de presentación de instancias, concedido por la Orden de 29 de enero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de marzo siguiente), para tomar parte en el concurso-oposición para proveer la plaza de «Historia de las ideas y de las formas políticas», sin que hasta la fecha se haya realizado dicho concurso.

Este Ministerio, por analogía a lo dis-

puesto para cátedras de Universidad por Orden de 10 de junio de 1949, ha resuelto abrir un nuevo plazo de presentación de instancias, de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para tomar parte en el concurso-oposición convocado para proveer la plaza de Profesor adjunto de dicha Facultad correspondiente a las citadas enseñanzas de «Historia de las ideas y de las formas políticas».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1956.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 17 de noviembre de 1956 por la que se acepta la renuncia de doña Isabel Lera Cendón, Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Manzanares.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de junio de 1949.

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de doña Isabel Lera Cendón como Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Manzanares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1956.—Por delegación, G. de Reyna.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Continuación a la Orden de 22 de octubre de 1956 por la que se distribuye el crédito de 2.000.000 de pesetas para Roperos escalares.

	Pesetas		Pesetas
MADRID			
NACIONALES			
Escuela graduada de niños «Carlos Ruiz», de Navalcarnero	1.000	Escuelas del Patronato «María Stella», barrio de Orcasitas, de Villaverde	1.300
Escuela mixta de Puebla de la Sierra	500	Escuela graduada de niñas «Máter Purísima», Colonia de los Almendrales Usera, de la capital	3.000
Escuela graduada de niñas «San Lorenzo», de San Lorenzo del Escorial	600	Escuela parroquial de «Nuestra Señora de los Dolores», calle de Bravo Murillo, número 18, de la capital	2.000
Escuela graduada de niños «San Lorenzo», de San Lorenzo del Escorial	800	Escuela parroquia de «San Ildefonso», de la capital	600
Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora Virgen de la Nueva», de San Martín de Valdeiglesias	1.000	Escuela graduada de niñas «San Juan Bautista», de la capital	2.500
Escuela graduada de niños de San Martín de Valdeiglesias	500	Escuela parroquia de «San Pedro Ad-Vincula», de Vallecas, de la capital	900
Escuela graduada de niñas «Carlos Ruiz», de Tielmes	1.000	Patronato escolar de suburbios, de la capital	30.000
Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora de la Victoria», de Villarejo de Salvanes	1.000	Hogar-Escuela «Santa Cristina», de Aranjuez	500
Escuela graduada de niños «Miguel Blasco Vilatela», de Villarejo de Salvanes	1.000	Escuela parroquia «Santa Teresa y Santa Isabel», de la capital	800
Para tres Escuelas de niñas y dos de niños de Villaviciosa de Odón	700	Escuela de párvulos número 1, «Hogar del Pobre», de la capital	300
PATRONATOS		SUBVENCIONADAS	
Escuelas parroquiales de Barajas	600	Escuelas del «Ave María», avenida de la Albufera, 74, Puente de Vallecas, de la capital	1.300
Escuela graduada de niñas «Divino Maestro», de la capital	1.000	Escuelas de la «Casa de la Virgen», Canillas, de la capital	1.500
Escuela graduada de niños «San José», de la capital	1.000	Escuelas de «Nuestra Señora de la Asunción», Ciudad Lineal, de la capital	500
Escuela nacional de niños del «Asilo de San Rafael», de la capital	400	Escuelas de las Madres Mercedarias de «Don Juan de Alarcón», de la capital	600
Escuelas unitarias «Milicias de Cristo», barrio de Orcasitas, de Villaverde	1.000	Escuelas del «Amor Misericordioso», San Francisco, de Sales, 44, de la capital	700
Escuela graduada de niñas «María Inmaculada» de Carabanchel Alto, de la capital	2.800	Escuela de «Huérfanos de Jesús», Alburquerque, 18, de la capital	400
Escuela parroquial de niñas de El Pardo	500	Colegio-Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús, Claudio Coello, 100, de la capital	700
Escuelas de la «Sagrada Familia», calle de Fernández de los Ríos, número 42 de la capital	1.900	Escuelas de niñas de «San Francisco Javier», Mártires de la Ventilla, 6, de la capital	1.500
Escuela parroquial de «San Sebastián» de la capital	800	Colegio-Asilo de «San Rafael», avenida de La Habana, 92, de la capital	400
Escuela graduada de niñas «María Inmaculada», avenida de San Diego, de Vallecas, de la capital	1.800	Colegio de la Casa de Misericordia de «Santa Isabel», Hortaleza, 77, de la capital	1.500

(Continuará.)

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 11 de diciembre de 1956 por la que se aplican las normas sobre revalorización de pensiones y aumentos de prestaciones en el régimen especial de Previsión de trabajadores portuarios.

Ilmo. Sr.: Inspirado en el Mutualismo Laboral el régimen especial de Previsión de los trabajadores portuarios, contenido en el Reglamento de 24 de diciembre de 1955, y estando afectados los trabajadores incluidos en el Ordenamiento laboral de 14 de marzo de 1947, en términos análogos a los trabajadores de otras actividades, por las modificaciones de salarios implantadas por Ordenes de 23 de marzo y 26 de octubre del año en curso, es procedente seguir asimismo la trayectoria del Mutualismo Laboral, tanto por lo que respecta a la revalorización de pensiones como al incremento de prestaciones.

Por ello, y de conformidad con el dictamen actuarial recabado al efecto, es pertinente aplicar al régimen de Previsión de Trabajos Portuarios las normas que sobre revalorización de pensiones e incremento de prestaciones se acordaron por Ordenes de este Ministerio de 20 de octubre próximo pasado.

En su virtud, Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se aplicarán en el régimen especial de Previsión de trabajadores portuarios contenido en el Reglamento aprobado por Orden de 24 de diciembre de 1955 las normas sobre revalorización de pensiones y aumento de prestaciones a que se refieren las Ordenes de 20 de octubre de 1956 relativas al Mutualismo Laboral.

Art. 2.º Se autoriza a la Jefatura del Servicio de Trabajos Portuarios para dictar cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación y ejecución de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario, Jefe del Servicio de Trabajos Portuarios.

ORDEN de 15 de diciembre de 1956 por la que se incluye la capital de Sevilla en la Zona primera de las Reglamentaciones de Trabajo de las Industrias Textiles.

Ilmo. Sr.: A fin de que los trabajadores de las Industrias Textiles de Sevilla puedan disfrutar de una situación económica semejante a la de otras actividades industriales, se hace preciso elevar a Zona primera en las Reglamentaciones Textiles de referencia la capital expresada.

En su virtud, este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La capital de Sevilla queda incluida en la Zona primera de las Reglamentaciones de Trabajo de las Industrias Textiles.

Art. 2.º La presente Orden que producirá efectos económicos desde 1 de noviembre del año en curso, deberá ser publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 17 de diciembre de 1956 por la que se complementa la de 20 de octubre pasado sobre aumento de prestaciones de las Mutualidades Laborales, en relación con las Mutualidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad, Banca, Seguros y Ahorro y Previsión.

Ilmo. Sr.: Las características especiales de algunas Mutualidades Laborales hacen necesarias determinadas normas complementarias de la Orden de 20 de octubre pasado, que mejoró las prestaciones establecidas en los Estatutos de esta clase de Instituciones.

En este caso se encuentran las Mutualidades Laborales de Banca, Seguros y Ahorro y Previsión por lo que se refiere a la prestación de Larga Enfermedad, regulada en los respectivos Estatutos de forma que los beneficios de la Institución complementan las obligaciones de empresa derivadas de las propias Reglamentaciones de Trabajo. Por ello, y teniendo en cuenta que en la ampliación del plazo de percepción de esta prestación dispuesta en la Orden referenciada ya se hallan extinguidas las obligaciones de empresa, es preciso fijar el porcentaje de la pensión que han de satisfacer las Mutualidades.

Por otra parte, la Mutualidad Laboral del Seguro Obligatorio de Enfermedad tiene especialidades derivadas necesariamente del particular sistema de retribución del personal en ella encuadrado, que permite conservar la condición de mutualista y causar prestaciones con muy limitados salarios base de cotización. Ello impide aplicar en esta Institución el mínimo fijado para la prestación de Orfandad en el apartado d) de la Orden de 20 de octubre—pues un solo huérfano podría percibir una pensión infinitamente superior a las bases de cotización del causante—, y obliga, además, a establecer un sistema de capitalización, que evite la existencia de pensiones de cuantía inapreciable para los beneficiarios.

Por lo expuesto, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Los Estatutos vigentes de las Mutualidades Laborales de Banca, Seguros y Ahorro y Previsión, modificados en su artículo sexto, apartado «Pensión de Larga Enfermedad», por la Orden de 20 de octubre de 1956, en cuanto al plazo de percepción de esta prestación, ampliado hasta un máximo de cinco años, se entenderán adicionados a continuación del segundo párrafo con el siguiente: «75 por 100 del salario regulador durante el tercero, cuarto y quinto años de disfrute.»

Lo dispuesto en el presente artículo será de aplicación a las pensiones de Larga Enfermedad causadas a partir de 1 de noviembre del corriente año y a las causadas con anterioridad a quienes deba aplicarse la Orden de 20 de octubre en virtud de lo dispuesto en la misma.

Artículo segundo.—El apartado d) de la Orden de 20 de octubre de 1956 modifica los Estatutos vigentes de la Mutualidad Laboral del Seguro Obligatorio de Enfermedad únicamente en cuanto al porcentaje aplicable para la determinación de la pensión de Orfandad, que será del 15 por 100, por lo que no se aplicará a esta Institución el mínimo garantizado que se establece en aquella disposición.

Lo dispuesto en este artículo se aplicará a las pensiones causadas a partir de 1 de noviembre del corriente año.

Artículo tercero.—Las pensiones de cualquier clase que conceda la Mutualidad Laboral del Seguro Obligatorio de Enfermedad en cuantía inferior a 100 pesetas mensuales podrán ser capitalizadas y convertidas en entrega de cantidad por una sola vez, siempre que lo soliciten

sus titulares o persona que los represente legalmente. La petición de capitalización será informada por la Comisión Provincial correspondiente, y podrá ser aceptada o denegada libremente por la Junta Rectora, atendidas las circunstancias especiales de cada caso. El importe del capital será fijado por el Departamento Actuarial del Servicio de Mutualidades Laborales, computando también el beneficio de asistencia sanitaria complementario de la pensión.

A los efectos del límite de 100 pesetas establecido en el presente artículo, se considerarán como pensiones independientes la de Viudedad y cada una de las de Orfandad causadas por un mismo mutualista.

Lo dispuesto en el presente artículo es de aplicación tanto a las pensiones concedidas hasta la fecha por la citada Mutualidad como a las que se concedan en el futuro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Servicio de Mutualidades Laborales.

ORDEN de 17 de diciembre de 1956 por la que se aclaran las de 20 de octubre pasado sobre revalorización de pensiones y aumento de prestaciones en la Caja de Jubilaciones y Subsidios de la Minería Asturiana.

Ilmo. Sr.: La revalorización y mejora de las pensiones establecidas por Ordenes de este Ministerio de fecha 20 de octubre último, no pueden ser aplicadas en la forma dispuesta a los beneficiarios de la Caja de Jubilaciones y Subsidios de la Minería Asturiana en razón a las características especiales que en la misma concurren nacidas de su propia existencia desde el año 1933 y consecuencia de las particularidades de los Estatutos por que se rige aprobados en mayo de 1956. Tal sucede con la prestación de Larga Enfermedad que se concede sin limitación de plazo, por lo que engloba y supera el concepto de invalidez para la profesión habitual y también con el concepto restrictivo de la antigüedad laboral que puede causar perjuicio a aquellos trabajadores que se ven obligados a trasladarse de provincia.

Entendiéndolo así, los órganos de gobierno de dicha Institución han interesado del Servicio de Mutualidades Laborales las normas precisas para llevar a efecto la revalorización de las pensiones mediante el incremento de las mismas en una cantidad fija de 100 pesetas mensuales, siempre que el hecho causante fuese anterior al 1 de noviembre pasado y sin aumento alguno para aquellas que se concedan por hechos posteriores a dicha fecha, que vendrán beneficiadas con los aumentos de prestaciones de la Orden de 20 de octubre citada, con independencia de los nuevos Estatutos aprobados en mayo de 1956.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta del Servicio de Mutualidades Laborales y recogiendo la petición formulada por los órganos de gobierno de la Caja de Jubilaciones y Subsidios de la Minería Asturiana, tiene a bien disponer:

Artículo 1.º Las Ordenes de 20 de octubre de 1956 sobre revalorización de pensiones y aumento de prestaciones en las Mutualidades Laborales no son de aplicación a la Caja de Jubilaciones y Subsidios de la Minería Asturiana.

Art. 2.º Todas las pensiones concedidas por dicha Institución por hechos acaecidos con anterioridad a 1 de noviembre de 1956 y vigentes en dicha fe-

cha serán revalorizadas aumentando su importe en 100 pesetas mensuales. En la aplicación práctica de esta revalorización se tendrá presente el tope dispuesto en la Orden de 30 de octubre pasado.

Art. 3.º Se modifican las prestaciones establecidas en los Estatutos de la Mutualidad Laboral, Caja de Jubilaciones y Subsidios de la Minería Asturiana en los siguientes términos:

a) *Jubilación*.—La pensión resultante por aplicación de las actuales escalas y de la revalorización prevista en su caso en la presente Orden será incrementada en un 10 por 100 de su importe por la esposa y por cada uno de los hijos que convivan con el causante y que reúnan, por lo que se refiere a estos últimos, las demás condiciones exigidas para causar derecho a pensión de Orfandad.

b) *Invalidez*.—A la pensión de Invalidez prevista en los artículos 13 y 14 de los Estatutos de la Caja a los afiliados que se aplicaran análogos incrementos a los establecidos para la Jubilación, sin que en ningún caso el total a percibir pueda ser inferior al 80 por 100 del salario regulador.

c) *Larga Enfermedad*.—Se amplian los beneficios de los artículos 16 y 17 de los Estatutos de la Caja a los afiliados que, habiendo cumplido los cincuenta años de edad, cambien de puesto dentro de la actividad minera a consecuencia de incapacidad total y permanente para su profesión habitual reconocida por los servicios médicos de la Institución y sin que haya necesidad de la previa declaración de «Larga Enfermedad».

d) *Orfandad*.—La cuantía de esta prestación se fija en el 15 por 100 del salario regulador con un mínimo de 150 pesetas.

Los aumentos de prestaciones previstos en el presente artículo serán de aplicación a partir de 1 de noviembre de 1956 por los hechos producidos desde dicha fecha.

Art. 4.º Para determinar la antigüedad laboral prevista en el apartado e) del artículo 12 de los Estatutos de la mencionada Mutualidad se computarán todos los periodos de trabajo realizados en el interior de las minas de España y los del exterior por cualquier clase de trabajo por cuenta ajena.

Art. 5.º No obstante lo dispuesto en la presente Orden, y dado el carácter parcial del aumento de prestaciones, no se aplicará lo dispuesto en el párrafo segundo de la primera disposición transitoria de los Estatutos vigentes de la Ca-

ja de Jubilaciones y Subsidios de la Minería Asturiana.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Servicio de Mutualidades Laborales.

Rectificación a la Orden de 26 de octubre de 1956 que modificaba la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de Pesca Marítima.

Habiéndose observado un error mecanográfico en la Orden ministerial de 26 de octubre de 1956, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 321, de 16 de noviembre del propio año, por la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de Pesca Marítima, se rectifica en la forma que a continuación se indica.

En la página 7243, en el Cuadro de salarios contenido en la nueva redacción del artículo 28, en la parte referente a Bacaladeros, donde dice «Fogonero, 18.415», debe decir: «Fogonero, 14.450.»

Rectificación a la Orden de 26 de octubre de 1956 que modificaba la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Salinera.

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de noviembre de 1956, se rectifica a continuación:

En el artículo primero, en el cuadro de salarios correspondiente a Salinas Marítimas, figuran dos columnas de retribuciones, que corresponden a «En capital» y «En Salinas», bajo el común título «Torrevieja Mediterráneo y Atlántico».

Debe decir: I.—En Salinas Marítimas «Torrevieja», para la primera columna de retribuciones, y «Mediterráneo y Atlántico» para la segunda, quedando, en consecuencia, suprimidos los epígrafes «En capital» y «En Salinas».

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 17 de diciembre de 1956 por la que se rescinde el contrato de concesión del pesquero de almadraba denominado «Cala Sardinera», otorgado a don José Ribes Bas por Orden ministerial de 5 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 227).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Ribes Bas, concesionario del pesquero de almadraba denominado «Cala Sardinera», emplazado en aguas del Distrito Marítimo de Denia, de la provincia marítima de Valencia, en la que solicita la rescisión del contrato de concesión de la citada almadraba, con fecha 30 de diciembre próximo; acreditado que dicho concesionario se halla al corriente en el pago del canon al Estado, que no adeuda nada en concepto de multa, y que formuló la petición con fecha anterior al 31 de agosto pasado,

conforme dispone el párrafo segundo del artículo 40 del Reglamento para la pesca con arte de almadraba, de 4 de julio de 1924, que es po. el que se rige la concesión de que se trata.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer se acceda a la petición formulada por el concesionario, declarando rescindido el contrato de concesión de pesquero de almadraba «Cala Sardinera» a partir del 30 de diciembre próximo, y con devolución de la fianza impuesta para responder de la expresada concesión, si en dicha fecha de 30 de diciembre se encuentra exento de toda responsabilidad.

Lo digo a VV. II para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1956.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Plazas y Provincias Africanas

Anunciando concurso para proveer una vacante de Teniente Médico de Sanidad Militar del Ejército de Tierra en el Cuerpo de Fuerzas de Policía de Africa Occidental Española.

Se anuncia a concurso una vacante de Teniente Médico del Cuerpo de Sanidad Militar del Ejército de Tierra, vacante en el Cuerpo de Fuerzas de Policía de Africa Occidental Española, dotada en el vigente presupuesto con el sueldo del empleo y trienios, el ciento cincuenta por ciento del sueldo y trienios en concepto de gratificación de residencia, mil ochocientas pesetas anuales como gratificación de mando indígena, masita doble, más tres mil quinientas pesetas anuales por gratificación de nomadeo y gratificaciones de mando y vivienda reglamentaria.

La campaña mínima será de veinticuatro meses durante los cuales no podrá solicitar nuevo destino.

Transcurridos veinte meses desde la incorporación al destino, el designado tendrá derecho al disfrute de cuatro meses de licencia colonial en la forma que determinan las disposiciones vigentes, no siéndole de abono a tal fin el tiempo que haya servido en otras Unidades del territorio.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil, se cursarán a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal, a la que se remitirán por conducto regular y se dirigirán al Excelentísimo Sr. Director general de las Plazas y Provincias Africanas.

La documentación mínima a acompañar a las solicitudes será la ficha-resumen que preceptúan las instrucciones para la redacción de las hojas de servicios aprobadas por Orden de 21 de marzo de 1953 («D. O.» núm. 71), informe del primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenece el interesado, certificación acreditativa de no padecer lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica, de tipo caracterológico o temperamental y cuantos documentos y certificados estimen oportunos aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El plazo de admisión de las solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumplan las condiciones exigidas, o declarar desierto el concurso.

Madrid, 27 de noviembre de 1956.—El Director general, José Díaz de Villegas, Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Adjudicando las obras correspondientes al grupo 357, que figura en la Orden de 7 de noviembre de 1956.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de la subasta celebrada el día 7 de los corrientes para la ejecución de las obras de «Repa-

ración del firme con empedrado concertado en la nueva travesía de Haro en la carretera complementaria C. 3.—De Zaragoza a Miranda, kilómetros 209,350 al 210,184, en la provincia de Logroño, grupo 357, que figuran en la Orden ministerial de 7 de noviembre, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de los mismos.

Esta Dirección General, de acuerdo con la adjudicación provisional efectuada por la Junta correspondiente respecto al licitador que hubiere hecho la proposición más económica y en virtud de la autorización concedida por Orden ministerial de 7 de noviembre último, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras correspondientes al

Grupo 357 (Logroño). A don Agustín Merino Sánchez, domiciliado en Guecho, provincia de Vizcaya, calle San Ignacio, número 3, por la cantidad de 1.179.330,32 pesetas, que produce en el presupuesto de 1.198.855,82 pesetas la baja de 19.525,50 pesetas, de las que corresponden al Estado 11.715,30 y al Ayuntamiento de Haro 7.810,20.

Debiéndose prevenir al adjudicatario que, debido a las condiciones cuarta y quinta del pliego de condiciones particulares y económicas que han regido en la subasta, deberá depositar la fianza definitiva y suscribir el contrato correspondiente antes de los veinte días a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la adjudicación de las obras. El contrato será elevado a escritura pública, autorizando al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Logroño para que en representación de este Ministerio lo efectúe, entregando asimismo en ese plazo el programa de trabajo con arreglo a lo que se determina en el Decreto de 24 de junio de 1955 (condición 12 del pliego), quedando notificados con esta resolución tanto aquél como el adjudicatario.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1956.—El Director general, F. de Ansorena.

Imo. Sr. Director Facultativo del Plan de Modernización de Carreteras.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a oposición la cátedra de «Historia del Islam» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, para su provisión en propiedad, por oposición directa, la cátedra de «Historia del Islam», de la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Filología Semítica) de la Universidad de Granada, dotada con el sueldo anual de 28.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de diez mil pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley, y en otras disposiciones.

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintitún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos correspondientes para la obtención del título de

Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante.

5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare. Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones señalados en las Ordenes respectivas o en las que fija la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra, en su caso.

7.ª La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

9.ª Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de junio de 1936, presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurren ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios y cumplidos todos los requisitos necesarios para la obtención del mismo.
- d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.
- e) Certificación de la Secretaría General del Movimiento sobre el requisito señalado en la séptima de las condiciones que antes se enumeran.
- f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.
- g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste, en su caso.

A la instancia deberán también unir los resguardos de haber satisfecho cincuenta pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 31 de octubre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de diciembre) y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derechos de oposición, a que hace referencia la de 10 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de marzo).

Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de

la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que pueda llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 12 de noviembre de 1956.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Aprobando el proyecto de obras de construcción de un edificio para Escuela de Trabajo de Puertollano.

Aprobadas por Decreto de 17 de diciembre de 1954 las obras de construcción de edificio para Escuelas de Trabajo en Puertollano, por un importe de 6.145.695,25 pesetas, de cuya cantidad correspondía a la ejecución material 4.769.003,09 pesetas.

Resultando que el aumento sufrido por los precios de materiales y jornales a partir de la fecha de la redacción del primitivo proyecto hace necesaria la revisión del mismo, a cuyo efecto, a petición del adjudicatario de las obras, Compañía Anónima Duna, se autorizó al Arquitecto autor del proyecto, don Javier de Oyarzábal y Velarde, la redacción del proyecto que nos ocupa:

Resultando que dicho trabajo ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que el resumen de la revisión de precios de que se trata se descompone en la siguiente forma: ejecución material (diferencia entre las ejecuciones materiales del proyecto revisado y del primitivo), 1.324.714,87 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 198.707,23; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 223.545,63 pesetas; suma, 1.746.967,73 pesetas; a deducir el 28,80 por 100 ofrecido como baja en el proyecto primitivo por el contratista adjudicatario, 503.126,70 pesetas; importe de contrata, 1.243.841,03 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo tercero, el 1,25 por 100 sobre 1.324.714,87 pesetas, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, y el 27 por 100 del de 7 de junio de 1933, coeficiente que resulta de incrementar a la actual ejecución material la del primitivo aprobado, 6.044,01

pesetas; al mismo por dirección de la obra, 6.044,01 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 3.626,40 pesetas; total, 1.259.555,45 pesetas;

Considerando que las obras del primitivo proyecto fueron aprobadas en la fecha anteriormente indicada, pero el proyecto fué redactado como fecha muy anterior, afectándole, por tanto, la Ley de 17 de junio de 1945, por no estar comprendidas en el Decreto-ley de febrero de 1955;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación con cargo a los ingresos que para este Ministerio representa la aportación de las percepciones establecidas en el Decreto del Ministerio de Trabajo de 8 de enero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28), y muy particularmente en la aplicación del porcentaje que a favor de este Departamento señala su artículo segundo;

Considerando que la Caja Unica Especial ha tomado razón del gasto el 23 de julio último, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mínimo en 18 de octubre próximo pasado,

Este Ministerio, en cumplimiento del Decreto del Consejo de Ministros de 26 de octubre último, ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia, cuya revisión importa un total de contrata de 1.243.841,03 pesetas, que incrementada con los honorarios de Arquitecto y Aparejador, se eleva a un total de 1.259.555,45 pesetas, que serán abonadas con cargo a los ingresos que para este Ministerio representa la aportación de las percepciones establecidas en el Decreto del Ministerio de Trabajo de 8 de enero de 1954.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V S muchos años
Madrid, 6 de noviembre de 1956.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Director de la Escuela de Trabajo de Puertollano.

Dirección General de Bellas Artes

Transcribiendo relación de aspirantes admitidos y excluidos definitivamente para la oposición restringida convocada para la provisión de diversas plazas de Profesores de Término de Escuelas de Artes y Oficios.

A efectos de lo preceptuado en la condición sexta del anuncio de convocatoria de la oposición restringida para la provisión de diversas plazas de Profesores de Término de Escuelas de Artes y Oficios, dispuesto por Orden de 14 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de marzo), y vistas las alegaciones y documentación aportadas por los interesados,

Esta Dirección General ha resuelto se haga pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos definitivamente para las enseñanzas que se indican a continuación:

ARITMÉTICA Y GEOMETRÍA

Admitidos:

- D. Joaquín Gutiérrez Rodríguez.
- D. José Molina Avalos.
- D. Manuel Perea Guardado.
- D. Alfonso Rivas Martínez.

Excluidos:

- D. Fernando Díaz Tentor.
- D. Jaime Molina Martínez.

COMPOSICIÓN DECORATIVA (PINTURA)

Admitidos:

- D. Manuel Fernández Santaella.
- D.^a María Pemán Medina.

Excluida:

- D.^a Concepción Barroso del Castillo.*

DIBUJO ARTÍSTICO

Admitidos:

- D.^a Concepción Barroso del Castillo.
- D. José Bretones Pimentel.
- D. Carmelo Davaillo Artigas.
- D.^a Isabel Delgado Cortés.
- D. Eduardo Chicharro Briones.
- D. Manuel Fernández Santaella.
- D. Vicente Gil Pérez.
- D. Julio Gutiérrez Martínez.
- D. Antonio Iniesta Jiménez.
- D. Manuel López Garabal.
- D. Francisco Mora Fernández.
- D.^a María Pemán Medina.
- D. José Suárez Peregrín.
- D. José Tola Fernández.

Excluido:

- D. José Espinós Presa.

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Nacional de la Vivienda

Rectificación al concurso para la adquisición de madera del Brasil.

La fecha de presentación de ofertas para el concurso-importación de madera del Brasil, cuyas bases han sido publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 17 de los corrientes, deberá entenderse rectificada al 10 de febrero próximo, y no enero como en las mismas figuraba.

Madrid, 19 de diciembre de 1956.—El Director general, Luis Valero Bermejo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Autorizando a «Lanz Ibérica, S. A.», la ampliación de industria que solicita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Lanz Ibérica, S. A.», en solicitud de autorización para ampliar su actual fabricación de tractores de 30 H. P. con otros tipos de 20 a 25 H. P. y de 50 a 60 H. P., en Madrid, comprendida en el Grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Resultando que se prevé la necesidad de importar durante el primer año piezas que representarán como máximo el 33 por 100 del valor del tractor, reduciéndose, estas importaciones paulatinamente hasta quedar nacionalizado al final del tercer año, importando sólo en el cuarto año aquellas piezas que sean de importación forzosa, como los equipos de inyección, salvo que en su día

DIBUJO LINEAL

Admitidos:

- D. Marcelino Fernández Busto-Azpiri.
- D. José Hidalgo Egido.
- D. Juan López Ruiz.
- D. Ramiro Pedrés Font.
- D. Manuel Perea Guardado.
- D. Alfonso Rivas Martínez.
- D. Andrés Ruiz Arche.
- D. Rafael Ventura Cervera.

Excluido:

- D. Manuel García Canal.

MODELADO Y VACIADO

Admitidos:

- D. Joaquín Albareda Piazuelo.
- D. Miguel Angel Casañ.
- D. José Navas-Parejo Jiménez.

Excluidos:

- D. Francisco Jesús Aladren Gracia.
- D.^a María Alonso López.
- D. Francisco Asorey González.

Todos los excluidos lo son por los motivos señalados en la Orden de 4 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de octubre).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1956.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

exista fabricación nacional suficientemente garantizada;

Resultando que no se solicita derecho de imposición al consumo, cual se halla otorgada en la concesión de fabricación de tractores de 30 H. P.;

Considerando que se trata de una fabricación de tipo complementario a la existente para la atención de diversas necesidades del campo español, que requieren tractores de otras potencias,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Lanz Ibérica, S. A.», la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.^a En el plazo de tres meses, a partir de esta resolución, se presentarán en la Dirección General de Industria para su aprobación los convenios existentes con casas extranjeras para la realización del programa de fabricación.

2.^a El plazo de puesta en marcha de esta fabricación será de doce meses a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.^a Esta autorización no sólo no supone derecho a imposición del consumo de los nuevos tractores, sino que por el Ministerio de Industria, previo informe del de Agricultura, podrá computarse en la proporción que se estime conveniente el citado derecho reconocido para los tractores de 30 H. P., a fin de completarlo con unidades de los nuevos tractores en forma tal que su valor sea aproximadamente igual al de los tractores de 30 caballos que se rebajen de la cifra total de imposición al consumo.

4.^a El programa de fabricación se atenderá a lo siguiente:

a) A partir de la puesta en marcha y durante el primer año de funcionamiento, podrá fabricar como máximo 600 tractores del modelo de 20 a 25 H. P. y 200 tractores del modelo de 50 a 60 H. P.,

y deberá garantizarse que el valor de las piezas y elementos de todas clases de procedencia extranjera que se utilizan para montar cada vehículo representa como máximo el 38 por 100 del precio CIF en divisas del vehículo, sin neumáticos.

b) Durante el segundo año la producción se elevará como máximo a 300 tractores del primer modelo y 350 del segundo, con importación máxima del 25 por ciento.

c) Durante el tercer año se llegará a la de 1.000 y 500 tractores, respectivamente, con importación máxima del 10 por ciento.

d) En el cuarto año la nacionalización será total, salvo aquella importación que sea forzosa, si la producción nacional de equipos de inyección no pudiere garantizar la debida calidad.

5.ª La presente autorización no implica la concesión de los permisos de importación correspondientes al programa de fabricación, los cuales deberán ser solicitados con arreglo a las normas vigentes en esta materia.

6.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Polialcohol, S. A.» (en constitución), en solicitud de autorización para instalar una nueva industria de fabricación de alcoholes grasos (alcohol láurico destilado) en Barcelona comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Polialcohol, S. A.» (en constitución), para la nueva industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria lo notificarán a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª Se someterá a la aprobación de esta Dirección General la escritura de constitución de la Sociedad y los contratos que se concierten sobre colaboración técnica extranjera.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones

impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Miguel Ballbé Boada en solicitud de autorización para ampliar su industria de fabricación de géneros de punto de Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Miguel Ballbé Boada para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «La Industria y Laviana, S. A.», en solicitud de autorización para ampliar su industria de fábrica de material refractario de La Felguera-Langreo (Oviedo), comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «La Industria y Laviana, Sociedad Anónima», para realizar la ampliación de industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deban figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Oviedo.

Autorizando a «Saltos del Nansa, S. A.», la instalación de la línea y subestación de seccionamiento que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Santander, a instancia de Saltos del Nansa, S. A. domiciliada en Madrid, calle de Nuñez de Balboa, 39, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 55 KV. y una subestación de seccionamiento, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Saltos del Nansa, S. A., la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 55 KV. para interconexión de la línea Rozadio-Puente de San Miguel con la línea Rozadio-Nueva Montaña. Esta línea, cuya longitud será de 4.800 metros, atravesará terrenos en las proximidades de Torrelavega. La línea, que funcionará a 55 KV., por ser ésta la tensión de las líneas que interconecte, estará provista para funcionar a 66 KV., estando constituido por dos circuitos trifásicos con conductores ro galvanizado de 49,5 milímetros cuadrados de sección de aluminio y 33 milímetros cuadrados de sección de acero, con un total de 234,2 milímetros cuadrados; para la protección de los circuitos se colocarán dos cables de tierra de acero galvanizado de 49,5 milímetros cuadrados de sección cada uno; los conductores irán suspendidos de cadena de aladores; los apoyos serán de tipo pórtico formado por dos pilares de hormigón pretensado, separado entre sí cinco metros y una cruceta también de hormigón pretensado; los apoyos de anclaje, ángulo, cruce y amarre serán de diversas características, según en el proyecto se especifica. En las proximidades de Tornos se establecerá una subestación de seccionamiento, en la que entrarán y saldrán los dos circuitos de la línea, previniéndose la instalación de transformadores en el porvenir.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea y subestación de seccionamiento, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter

general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Santander comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a su cumplimiento, y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Santander de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1956.—El Director general, José García Usano

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santander.

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando la instalación para enfriamiento de brea en la factoría de Sagunto, en «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.»

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Altos Hornos de Vizcaya, S. A., para sustituir en su factoría de Sagunto la actual instalación de enfriamiento de brea por otra más moderna y de mejor rendimiento, según proyecto presentado con la solicitud correspondiente, ante la Jefatura del Distrito Minero de Valencia y constando, en resumen, de los siguientes elementos:

Una bomba rotatoria para impulsión de brea de 5 C. V., dos cintas de transporte de brea, de 5 C. V. cada una, para granulación del producto, y otra para su distribución en tolvas;

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Valencia y de la Sección de Industrias Siderúrgicas de este Centro directivo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934), por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946).

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar a la Entidad Altos Hornos de Vizcaya, S. A., la instalación en su factoría de Sagunto de una nueva planta de enfriamiento de brea en sustitución de la antigua, con capacidad de tratamiento de 3 Tm día, con arreglo a las condiciones en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª Por la Jefatura de Minas de Valencia se comprobará que las instalacio-

nes se adaptan exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación ninguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.ª La iniciación de las obras habrá de realizarse en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación al interesado de la presente resolución, dándose por el mismo cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de comienzo de estos trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de un año, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

5.ª Si fuese necesaria una ampliación de alguno de los anteriores plazos habrá de solicitarse de esta Dirección General de Minas y Combustibles, justificándose debidamente su necesidad.

6.ª Por la Jefatura de Minas citada se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas y las de seguridad pública y de personal en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

7.ª Por el interesado se dará cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de terminación de la instalación, para que por dicho Organismo se proceda a la confrontación del proyecto y, si procediere, a extender el acta de autorización de funcionamiento y puesta en marcha correspondiente, sin cuyo previo requisito no podrá entrar en funcionamiento.

8.ª No será autorizado el funcionamiento de estas instalaciones sin la previa comprobación por la Jefatura de Minas de la eficacia de las de captación o recogida de polvos y eliminación de gases nocivos, en forma que se eviten todo lo posible molestias y perjuicios a personas y bienes en el interior y en las proximidades de la fábrica, cumpliendo lo ordenado en los artículos 45 y 46 del Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo (Orden de 31 de enero de 1940), así como lo dispuesto en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por la Orden de 13 de noviembre de 1950. Se tendrán en cuenta especialmente los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

9.ª La presente autorización no prejuza la concesión de permisos para la importación de maquinaria y elementos que se precisen y no puedan adquirirse de procedencia nacional, los cuales habrán de solicitarse del Ministerio de Comercio en forma reglamentaria, a través de la Jefatura del Distrito Minero y de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

10.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Valencia se comprobará que la maquinaria y elementos procedentes del extranjero se han adquirido mediante la debida licencia de importación y con los documentos adecuados y justificativos de su despacho por la Aduana correspondiente, dándose cuenta a esta Dirección General de cualquier omisión, defecto o anomalía que pudiera observarse.

11.ª Todas estas instalaciones constituirán, con el resto de la fábrica, un conjunto único, del que no podrá desglosarse ninguna sin la previa autorización de esta Dirección General de Minas y Combustibles, y tanto las principales como las auxiliares y accesorias quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Valencia, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, ya citado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, traslado a la Sociedad interesada y debido cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1956.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Valencia.

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de Ceratonia, S. A., en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de semilla de tamarindo para su transformación en goma de tamarindo y productos acabados a base de goma de tamarindo, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Ceratonia, S. A.

Domicilio: Cuartel Sur núm. 3, Tarragona.

Mercancía que ha de importarse: Semilla de tamarindo.

Países de origen: India y países distribuidores.

Mercancías que han de exportarse: Goma de tamarindo y productos acabados a base de goma de tamarindo.

Países de destino: Todo el mundo, principalmente Estados Unidos.

Operaciones y transformaciones a que han de someterse las mercancías importadas en el proceso de su industrialización: Elaboración de la semilla de tamarindo en los diferentes tipos de goma de tamarindo, destinada a la exportación y de productos acabados a base de goma de tamarindo.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Tarragona.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 55 por 100.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: 2,222 kilogramos; es decir, por cada 100 kilogramos de goma de tamarindo que se exporten se necesitan 222,222 kilogramos de semilla de tamarindo, o lo que es lo mismo, de cada 100 kilogramos de semilla de tamarindo importada se obtienen 45 kilogramos de goma de tamarindo.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Aproximadamente un año para su transformación y también aproximadamente un año para su reexportación.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: Escasez nacional de garrofin (ponernos en paridad con la competencia extranjera, garantizar la marcha normal de nuestra fábrica y con ello el trabajo continuo de nuestro personal, conservar los mercados del exterior).

Aduana designada para realizar las importaciones: Tarragona, y eventualmente, Barcelona.

Aduana exportadora: Tarragona, y eventualmente, Barcelona.

Madrid, 19 de octubre de 1956.—El Director general, P. D., José Luis Goicolea.